

que tenia, que havia por sí el mandado de la Cita
y asistencia del Cavildo, por Caxeron de Facultad
por para élle los señalamientos ordinarios, por lo que
con mucha mayor razón, y en la correspondencia
à su cargo, que se halla de Actual Alcalde mayor
y Presidentes del Ayuntamiento. Por todo lo qual con-
trabido todo aora, y así por nullo, y se ningun tra-
do, ni efecto todo lo que en contrario de lo refe-
rido, y expresado se hiziere, actuare, y obrare,
Renovando lo imporia. En ella resulta explicado
en el antecedente Auto, de laxarse de nuevo,
y que los Daños, y perjuicios, que sobre élle se
originaron sean de Cuotas y Cargos de los mismos
Consejales, con la protección de darlo en quepa
en la superioridad, que corresponde, para que
fin se pondra à continuar. En ella intimar.
de esta Provisión testimonio literal del
Decreto, ó Decreto, que por el Ayuntamiento se
hizieron formados, y formados, respectando
todo al Juzgado, para su vista, con la

